

012

**SECRETARIA GENERAL**

*[Handwritten signature]*

**JUNTA DIRECTIVA**

Aud. Operat. ( ) Aud. Financ ( ) Sist. G.

**SESION EXTRAORDINARIA No. 1951**

( ) Apl. y Exp. ( )

Se convoca para el día **03 DE OCTUBRE DE 1997**

Busca A recaudantes

Responsabilidad ( ) Reservas y Informes

**17:30 HORAS**

Tiene su conocimiento ( ) Tiene prioridad

Reunirse y/o comentar con

**03 OCT 1997**

Auditor General **ORDEN** Fecha **DEL DIA** :

- 1.- Asuntos de Presidencia Ejecutiva. Exposición a cargo del Ing. Javier Flores.
- 2.- Oficio No. 787-P.E. Adjunta oficio DRH-DAP No. 645-97- Dirección Recursos Humanos, referente modificaciones al Manual Normas y Procedimientos para nombramientos partida "Servicios Especiales".
- 3.- Oficio GG No. 1103-Gerencia General, que adjunta documentación sobre solicitud Municipalidad de Barva, Heredia, para que se le done papel de desecho. *// NO*
- 4.- Informe Seguimiento Recomendaciones Auditoría Interna FANAL. Oficio No. 305-97-Auditoría General. *OK*
- 5.- Mociones señores Directivos.

\*\*\*\*\*

FAS/rdr.-



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José - Costa Rica

☎ 257-93-55

Fax: 223-68-29

GERENTE GENERAL

M Sc. Luis Alberto Monge V.

011

23 de setiembre, 1997  
G.G. N°1103-97

*Isaac D. J. D.*

3

Señor  
Felipe Amador  
Secretario General  
Junta Directiva

Estimado Señor:

Para que se sirva hacerlo de conocimiento de nuestra Junta Directiva, adjunto encontrará documentación que se relaciona con la solicitud que formula la Dirección Administrativa Financiera en oficios Dir. Adm. Fin. #778-97 de 01/08/97 y Dir. Adm. Fin. #914-97 de 08/09/97, con el propósito de que se le done el papel de desecho a la Municipalidad de Barva.

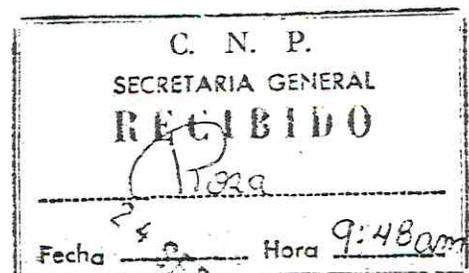
Como lo corrobora el Director Administrativo Financiero Lic. Ricardo Zúñiga, la papelería que se solicita donar ha sido objeto de valoración por parte del Comité Institucional de Selección y Eliminación de documentos y cuenta con el visto bueno de los representantes del Archivo Nacional en el sentido de que se trata de material de desecho.

Atentamente,

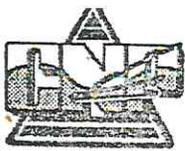


/mas\*\*

Copia: Dirección Administrativa Financiera  
Dirección Asuntos Jurídicos



1997



010

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
TEL.: 233-5297  
FAX: 233-6527

66# 1001-97  
26/08/97  
R/Dir. Adm. Fin.  
66# 1003-97  
23/07/97  
R/S.D.

01 de agosto, 1997  
Dir. Adm. Fin. No. 778-97

Msc. Luis Alberto Monge V.  
GERENTE GENERAL  
Su oficina

Estimado señor:

A efectos de que sea sometida a consideración de nuestra Junta Directiva, adjunto le remito solicitud de la Municipalidad de Barva donde nos solicitan la donación de los desechos de papel de la Institución.

Nos parece apropiado que la solicitud quede abierta, de tal forma que estaríamos dándole periódicamente el papel de desecho cumpliendo con esto el decreto No.24281-MIRENEM, publicado en el Diario la Gaceta No.110, del 08-06-95, que literalmente dice en lo de interés:

Artículo No.2 °- Modificar el artículo primero del decreto No.23942 MIRENEM-MP para que en adelante se lea así:

“Artículo No.1 °-Todas las instituciones del sector público central y descentralizado, deberán establecer durante los próximos seis meses, los mecanismos correspondientes para recolectar y reciclar todo el papel que no se utilice y no reúna las condiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de la ley No.7202 de fecha 27 de noviembre de 1990”.

Atentamente,

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

*Ricardo Zúñiga*  
Lic. Ricardo Zúñiga Cambrenero  
DIRECTOR

CONSEJO NACIONAL DE  
PRODUCCION  
COSTA RICA  
DIVISION ADM. FINANCIERA

Elsa Jiménez Vega  
Secretaria  
05 AGO 1997

\*Ige

CC: Archivo

31/ L. P. M.  
# 778-97  
011 agosto 97

MUNICIPALIDAD DE BARVA  
DIRECCION EJECUTIVA

Barva, 18 de Setiembre de 1996.

Licenciada  
Martina Carvajal Zamora.  
Directora Administrativa  
Consejo Nacional de la Producción.  
Presente.

Estimada licenciada:

Sirva la presente para saludarla y a la vez, conocedores de su gran espíritu de colaboración es que le solicitamos respetuosamente la donación de papel de desecho, que tenemos información posee la empresa para la cuál usted labora.

El producto que obtengamos de la venta la estaremos utilizando en mejoras para el Cantón.

Para tal efecto autorizamos al Sr. Fernando Arrieta González portador de la cedula No. 3-216-111 para que efectúe el retiro correspondiente

Agradeciendo su atención y colaboración se despide,

Atentamente

JOEL CASTILLO AGUERO.  
EJECUTIVO MUNICIPAL

Representante Legal de la Municipalidad  
ced Juridica No. J-0141042089-35

cc. Archivo

GERENTE GENERAL

M Sc. Luis Alberto Monge V.

San José - Costa Rica

☎ 257-93-55

Fax: 223-68-29

20 de diciembre de 1996  
GG # 858-96

Señores  
Directores de Dirección  
Directores Regionales

Estimados señores:

Por este medio los instruyo para que se abstengan de regalar papel de desecho que obre en poder de Ustedes, en vista de que para poder disponer del mismo se debe implementar el procedimiento ordenado en el decreto #23942 del 17 de enero/95, reformado por Decreto #24281 del 08 de junio/95.

Cuando Ustedes cuenten con este tipo de papelería, sírvase informarlo al Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos presidida por la Licda. Martina Carvajal, Directora Administrativa Financiera.

Lo anterior para atender recomendación de la Auditoría General en oficio DF #367-96 del 12 de diciembre/96.

Atentamente,

LAM/cjv.-

Copias: Presidencia Ejecutiva  
Auditoría General  
Dirección Administrativa Financiera

# LA GACETA

## Diario Oficial



Pag 1/21

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 17 de enero de 1995.

### CONTENIDO

	Pág	Nº
.....	1	
.....	2	
.....	9	
OS	11	
DE ELECCIONES	13	
.....	16	
.....	19	
CENTRALIZADAS	33	
.....	36	
.....	36	
.....	38	
.....	40	

### DECRETOS

**Nº 23939-G**  
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION Y POLICIA**  
 Facultades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Nº 15779-G y con fundamento en el artículo 4 de la sesión 1994 del Consejo de Gobierno y,  
 Considerando:  
 Que por concepto de dietas devengan los miembros de instituciones bancarias es de ₡ 5.875,00 por sesión, de lo en el artículo 4 de la sesión Nº 194 del Consejo de Gobierno y,  
 Que el Decreto Ejecutivo Nº 15779-G en su artículo 5 establece que el pago de dietas a los miembros del Comité Técnico, adscrito a la Oficina de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno y, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Territorio, deberá fijarse por decreto ejecutivo.  
**DECRETAN:**  
 Que la suma de ₡ 5.875,00 (cinco mil ochocientos setenta

**Nº 23941-MOPT**  
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y con fundamento en lo establecido por la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas; la Ley General de Aviación Civil, Nº 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas; y la Ley General de la Administración Pública, Nº 6227 del 2 de mayo de 1978.

- Considerando:
- 1º—Que en "La Gaceta" Nº 162 del 26 de agosto de 1994, se publicó el Decreto Ejecutivo Nº 23555-MOPT del 10 de agosto del mismo año, mediante el cual se modificó el artículo 152 del Decreto Ejecutivo Nº 4637-MOPT del 18 de febrero de 1975, denominado "Reglamento de Licencias del Personal Técnico Aeronáutico".
  - 2º—Que con posterioridad a su promulgación, diversas entidades y personas directamente interesadas y perjudicadas con su aplicación, han formulado gestiones administrativas tendientes a su derogatoria.
  - 3º—Que analizado el caso a la luz de los antecedentes, de las características particulares y de las regulaciones específicas en la materia, se precisa declarar la derogatoria, con el fin de que se proceda a darle el debido sustento técnico-médico a la normativa que en definitiva llegare a adoptarse, a cuyo efecto deberán incorporarse, de previo, los estudios que justifiquen cada uno de los requisitos que fuere del caso solicitar para la obtención de la licencia aeronáutica o su renovación, todo en estricto cumplimiento de lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.
  - 4º—Que el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública establece que cuando se trate de la emisión de actos de carácter general, debe concederse, de previo, una audiencia a las entidades representativas de los intereses de carácter general o corporativo que, eventualmente, se vieren afectados con la promulgación de dichos actos.
  - 5º—Que al emitirse el Decreto Ejecutivo Nº 23555-MOPT del 10 de agosto de 1994, no se cumplió con lo requerido por el citado artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, cuya inobservancia ha causado indefensión y la nulidad del acto, según las reglas establecidas por los artículos 214, 219, 220, 221 y 223 de la citada Ley General de la Administración Pública. Por tanto,

**DECRETAN:**  
 Artículo 1º—Derógase el Decreto Ejecutivo Nº 23555-MOPT del 10 de agosto de 1994, publicado en "La Gaceta" Nº 162 del 26 de agosto de 1994.  
 Artículo 2º—Se mantiene vigente, en consecuencia, el artículo 152 del Título V, Capítulo I del Decreto Ejecutivo Nº 4637-T del 18 de febrero de 1975, denominado Reglamento de Licencias del Personal Técnico Aeronáutico.  
 Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.  
 San José, a los 23 días del mes de diciembre de 1994.  
 Publíquese.—**JOSE MARIA FIGUERES OLSEN**,—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, **Bernardo Arce Gutiérrez**,—1 vez.—C-2950,—(62477).

**Nº 23942-MIRENEM-MP**  
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

66-Admva



Artículo 3°—El Estado, Instituciones Autónomas y semiautónomas, las Municipalidades y demás entidades públicas, están autorizadas a otorgar subvenciones o suministrar servicios de cualquier clase, según sus posibilidades, a favor de dicha organización.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de Educación Pública, Eduardo Doryan Garrón.—1 vez.—C-3050.—(26874).

N° 24281-MIRENEM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS,

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 50 y 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, en relación con el artículo 2°, inciso a) de la ley N° 7152 del 4 de junio de 1990 y la ley N° 7375 del 1° de diciembre de 1993.

Considerando:

1°—Que el decreto N° 23942-MIRENEM-MP, publicado en "La Gaceta" el 17 de enero de 1995, es omiso respecto a lo estipulado en la ley N° 7202 "Ley del Sistema Nacional de Archivos" y su Reglamento, lo cual podría conllevar a malas interpretaciones en relación con la prohibición de eliminar documentos públicos sin la previa aprobación de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. Mismo hecho que constituiría delito.

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese y agréguese a los considerandos del decreto N° 23942-MIRENEM-MP para que se lean así:

"6) Que es obligación del Estado la debida organización y conservación de sus documentos y archivos. Consecuentemente los papeles que se reciclarán serán los que no se encuentren en las categorías contempladas en los artículos 3 y siguientes de la ley N° 7202, publicada el 27 de noviembre de 1990".

Artículo 2°—Modificar el artículo primero del decreto N° 23942-MIRENEM-MP para que en adelante se lea así:

"Artículo 1°—Todas las instituciones del sector público central y descentralizado, deberán establecer durante los próximos seis meses, los mecanismos correspondientes para recolectar y reciclar todo el papel que no se utilice y no reúna las condiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de la ley N° 7202 de fecha 27 de noviembre de 1990".

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en San José, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas, René Castro Salazar.—1 vez.—C-2550.—(26875).

N° 24302-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA,

Considerando:

1°—Que el artículo N° 30 de la ley N° 7089, Ley de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Fiscal de 1988, autoriza al Ministerio de Hacienda, a realizar una emisión especial de bonos por la suma hasta de doscientos cincuenta millones de colones (250.000.000) los cuales serán utilizados para la adquisición de inmuebles, en sustitución de los actualmente arrendados por el Poder Ejecutivo.

2°—Que el artículo 9° de la ley N° 7390, Ley de Presupuesto Extraordinario de la República de 1994 de 15-04-94, establece:

"En virtud de que la primera emisión de bonos por \$ 250.000.000, para la adquisición de inmueble 18%, 1988, no fue utilizada en su oportunidad, autorizase al Ministerio de Hacienda, a realizar una nueva emisión para los mismos fines y por el citado monto e incorporarla al Presupuesto Nacional, mediante decreto ejecutivo."

3°—Que la Contabilidad Nacional, mediante oficio N° CN-01-95 de fecha 03-01-95, certificó los saldos efectivamente disponibles.

4°—Que de conformidad con lo que dispone el artículo N° 30 de la ley N° 7089 y el artículo 9° de la ley N° 7390, el Ministerio de Hacienda reglamentó la emisión de "Bonos Adquisición de Inmuebles 20%, 1994, Primera Emisión", mediante decreto N° 24302-H del 13 de diciembre de 1994.

AUMENTAR:

DETALLE DEL CALCULO DEL INT

C	G	S	P	S	R	S	Concept
L	R	E	A	U	E	U	
A	U	C	R	B	N	B	
S	P	C	T	P	G	R	
E	O	I	I	A	L	E	
		O	D	R	O	N	
		N	A	T	N	G	
				I	L		
				D	O		
				A	N		

2	0	0	0	0	00	00	INGRE
2	4	0	0	0	00	00	ENDEU
2	4	1	0	0	00	00	INTER
2	4	1	1	0	00	00	COLOA
2	4	1	1	1	00	00	COLOA
							DEL G
2	4	1	1	1	01	00	EMISI
2	4	1	1	1	01	09	BONC
							20%.
							TOTA
							ORDI

Artículo 2°—Auméntase el siguiente forma:

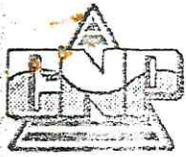
GO	IP	FF	CF	CF	Cr
4					DI
410		09	231	12	A'
					T'
					M
					T
					I

Artículo 3°—Este decreto Dado en la Presidencia de mayo de mil novecientos noventa y cinco. JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de Hacienda, René Castro Salazar.—1 vez.—C-2550.—(26875).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA,

Con fundamento en la sesión ordinaria N° 56 de la Comisión Nacional de Producción.

Artículo 1°—Conceder de la provincia de Cartago, establecen las leyes especiales.



DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
TEL.: 233-5297  
FAX: 233-6527

66#1103-97  
23/09/97  
P/S.D.

08 de setiembre, 1997  
Dir. Adm. Fin. No.914-97

Msc. Luis Alberto Monge V.  
GERENTE GENERAL  
Su oficina

Estimado señor:

Referente a su oficio GG No.1001-97 del 26 de agosto del presente año, sobre el papel que se tiene clasificado como desecho le quisiera informar lo siguiente:

1- Existe una buena parte de papelería que ya cuenta con la aprobación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, así como con el visto bueno de los representantes del Archivo Nacional.

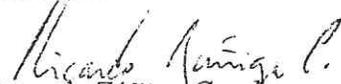
2- La Institución cuenta con una serie de papelería en desuso que por recomendación de la Auditoría lo más saludable es proceder a su destrucción dado que son formularios que se encuentran descontinuados.

3- En cada dependencia se genera copias de documentos, oficios y papelería que no representan interés institucional.

Esta papelería que se pretende donar la cual cumple con los requerimientos citados en su Despacho.

Atentamente,

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

  
Lic. Ricardo Zúñiga Camarero  
DIRECTOR

CC: Presidencia Ejecutiva  
Dirección Asesoría Jurídica  
Archivo General  
Archivo \*Ige

CONSEJO NACIONAL DE  
PRODUCCION  
AGRICOLA  
DIRECCION ADM FINANCIERA



PRESIDENTE EJECUTIVO  
Ing. Javier Flores G.

19 de setiembre de 1997  
N° 787-97 P.E.

2

CK

Señores  
Miembros de Junta Directiva  
Presente

Estimados señores :

Adjunto oficio DRH-DAP N° 645-97 de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cuál se remiten modificaciones al Manual de Normas y Procedimientos que regulan los nombramientos en la partida 0111 "Servicios Especiales".

Estas modificaciones cuentan con el aval de la Dirección de Asesoría Jurídica. Mismas que se implementaran con ocasión de un Informe de la Auditoría General en revisión del uso de la partida.

Por tanto se someten a consideración y/o aprobación de este Organó Colegiado.

Atentamente,

JFG/cris

cc : Gerencia General  
Auditoría General  
Dirección Recursos Humanos  
Dirección Asesoría Jurídica

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIDO	
Agora	
Fecha	Hora
26/09/97	3:30 pm



☎ 257 93 55, ext. 216 - 332 - Fax 222 37 75

✉ 2205-1000 San José, Costa Rica

*Lic. Freddy Guíñez Mora**Director a. l.*

1 de setiembre de 1997

DRH DAP No.645-97

09 SEP 1997

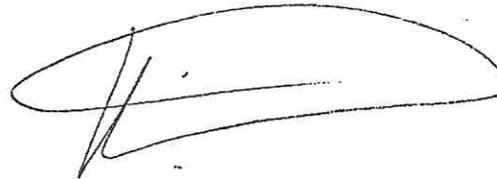
Ingeniero  
Javier Flores Galarza  
Presidente Ejecutivo  
Su Oficina

Estimado señor:

Para la correspondiente presentación ante la Junta Directiva de la Institución, remitimos las modificaciones al Manual de Normas y Procedimientos que regulan los nombramientos en la subpartida de Servicios Especiales.

No omitimos manifestarle que se han incorporado observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el oficio DDAJ DDP 224-97 de 13 de agosto del año en curso.

Atentamente,



UIGS/cam

Copia: Gerencia General  
Auditoría General  
Dirección Asuntos Jurídicos  
Archivo



MODIFICACIONES A LOS ARTICULOS 6, 8 Y 9 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LOS NOMBRAMIENTOS EN LA SUBPARTIDA DE SERVICIOS ESPECIALES.

ARTICULO 6:

No es procedente trasladar personal con nombramiento en propiedad a realizar labores especiales y ser pagados con cargo a esta subpartida. No se podrá contratar personal que haya laborado para el Estado y sus Instituciones, sin haber transcurrido el periodo de seis meses de interrupción en la continuidad de la relación laboral.

ARTICULO 8:

"Para cualquier contratación en la subpartida de Servicios Especiales, se deberá adjuntar la respectiva justificación del Director de la dependencia solicitante que tendrá a su cargo al funcionario; entendiéndose que la Dirección de Recursos Humanos es la unidad técnica encargada de valorar la procedencia o no del nombramiento, así como la conveniencia institucional de la contratación en coordinación con la Presidencia Ejecutiva. Tal justificación comprenderá básicamente:

- Descripción del servicio y lugar en que se realizará.
- Necesidad institucional de obtener el servicio.
- Período de duración del mismo.
- Características del recurso humano que se necesita".

ARTICULO 9:

"Adicional a la justificación indicada en el artículo anterior, la dependencia interesada deberá acompañar la respectiva Solicitud de Trámite y Confección de Acción de Personal con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva ~~o Gerencia General~~."